

<NUM\_ICSARA>  
<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "ACTUALIZACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE PROSPECCIONES GEOLÓGICAS PROYECTO PRODUCTORA"**

Nombre del Titular : Sociedad Minera El Águila SpA  
Nombre del Representante Legal : Jose Ignacio Silva Solari  
Dirección : Lote A-42 Parcela San Antonio, Carretera Vallenar a Huasco, Vallenar

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ACTUALIZACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE PROSPECCIONES GEOLÓGICAS PROYECTO PRODUCTORA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto " ACTUALIZACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE PROSPECCIONES GEOLÓGICAS PROYECTO PRODUCTORA ", la que deberá entregarse hasta el 06 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Exequiel Vega Segura, dirección de correo electrónico [exequiel.vega@sea.gob.cl](mailto:exequiel.vega@sea.gob.cl), número telefónico (+56) 9 4027 9972 - (+56) 9 8249 1918.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

## 1. Descripción de proyecto

### a) Partes, obras y acciones físicas del Proyecto

1.1. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, la Tabla 1-1 de la Adenda con la descripción de las partes y obras del Proyecto, utilizando el siguiente formato:

Tabla Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	<b>Carácter</b> [ <i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i> ]	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal / permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

1.2. Se solicita al actualizar la Tabla 1-2 de la Adenda, con las acciones del Proyecto, indicando claramente a que fase del Proyecto corresponde cada acción, tal como se indica en la Tabla siguiente:

Tabla Acciones	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro). <b>[Fase del proyecto en que se presenta la acción (construcción, operación o cierre)]</b></i>

### b) Insumos

1.3. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, la Tabla 1-19 de la Adenda, con el resumen de los insumos utilizados en el Proyecto, utilizando el siguiente formato:

Nombre	Descripción
--------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

### c) Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

1.4. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, la Tabla 1-20 de la Adenda, con el resumen de caracterización y cuantificación de residuos líquidos y sólidos utilizados en el Proyecto, utilizando el siguiente formato:

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

1.5. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, la Tabla 1-21 de la Adenda, con el resumen de sustancias o productos químicos requeridos por el Proyecto, utilizando el siguiente formato:

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• clase de sustancia, según la NCh382.Of2004;</li> <li>• cantidad requerida;</li> <li>• forma de provisión: propio o tercero;</li> <li>• transporte de la sustancia;</li> <li>• almacenamiento;</li> <li>• destino;</li> <li>• hoja de datos de seguridad respectiva.</li> </ul>
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

#### **d) Flora y vegetación**

1.6. En relación con la respuesta 1.16 de la Adenda, si bien el Proponente entrega los archivos *shapes* de las plataformas nuevas y antiguas en el Anexo 2 “Archivos Digitales”, se solicita al Proponente ampliar la información, entregando una Tabla Excel con la superficie de las plataformas nuevas y antiguas, además de señalar las coordenadas de ubicación del punto central de cada plataforma.

#### **e) Arqueología**

1.7. Se reitera al Proponente la solicitud de que todos los Monumentos Arqueológicos registrados deben venir sistematizados en la Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

1.8. Si bien el Proponente acoge en la respuesta 1.28 de la Adenda la implementación de un monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto. En la Tabla 12 del Anexo 5 de la Adenda, no se describe en detalle todos los antecedentes requeridos. Por lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la descripción del monitoreo arqueológico permanente presentado en la Tabla 12 del Anexo 5 de la Adenda, incorporando lo siguiente:

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
  - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
  - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
  - Medidas de protección y/o conservaciones implementadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

- Constancia de aviso del hallazgo al Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de reportarlo a la SMA.

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

#### **f) Plan de Prevención de contingencias y emergencias**

**1.9.** Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, el Anexo 6 “Plan de prevención de emergencias y contingencias” de la Adenda, utilizando el siguiente formato:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia]	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto del cumplimiento normativo de la Ley 17.288, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Respecto de la respuesta 2.1 de la Adenda, con relación al Anexo 8 “Protocolo de hallazgos Arqueológicos y Paleontológicos imprevistos” de la Adenda, se informa al Proponente que este debe ser exclusivo para temáticas paleontológicas, por lo que se solicita anexarlo como un tópico independiente de arqueología, además deberá ser incorporado en el cumplimiento normativo de la Ley 17.288. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
  1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
  2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
  3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
  4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.
  5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía de informes paleontológicos” del CMN ([www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápite 3.2.4).
- ii. Respecto a la Tabla 5-9 “Compromiso Ambiental Voluntario N° 9 Charlas de Inducción Arqueológicas y Paleontológicas” del Anexo 5 de la Adenda, se informa al Proponente que esta acción debe ser exclusiva para temáticas paleontológicas, por lo que se solicita anexarlo como un tópico independiente de arqueología, además se solicita realizar charlas paleontológicas que deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN cada seis meses, incluyendo los siguientes puntos:
  - a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

- b) Contenidos de la inducción realizada.
  - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
  - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
  - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
  - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.
- Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N°650 de 2022

- iii. Se solicita al Proponente incorporar en el cumplimiento normativo de la Ley 17.288, la realización de monitoreo arqueológico permanente, en concordancia con lo informado en la respuesta 1.28 de la Adenda.
- iv. Se solicita al Proponente incorporar en el cumplimiento normativo de la Ley 17.288, las acciones de resguardo de Hallazgos Arqueológicos descritas en la Tabla 5-7 del Anexo 5 de la Adenda. En este sentido, se deberá dar cumplimiento a las acciones de protección en todos aquellos sitios que se encuentren a 50 m o menos de las obras proyectadas. Estas acciones corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo. Los cercados deberán implementarse dejando un buffer de 10 metros alrededor de los hallazgos de acuerdo a la dispersión superficial de material arqueológico o del límite de las estructuras. Esta actividad deberá ser supervisada por un/a arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología y comunicada al CMN a través de un informe. Estos cercos deberán ser instalados previos al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer hasta el final de las mismas, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante la etapa de ejecución de las obras del proyecto. Los cercos son provisionales y por lo tanto deberán ser retirados una vez que finalicen las actividades del proyecto, actividad que también deberá ser informada al CMN. Por último, se deberá entregar un informe acerca de la implementación de estas acciones de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios.

2.2. Se solicita al Proponente actualizar el Anexo 4 de la Adenda con el cumplimiento normativo del Proyecto, incorporando las observaciones del presente Capítulo de este documento. Se solicita utilizar el siguiente formato de tabla:

<b>Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]</b>	
Componente/materia	<i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, las tablas de la respuesta 3.1 de la Adenda, utilizando el siguiente formato:

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [ <i>XXX</i> ] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[Indicar, utilizando los mismos nombres señalado en el Capítulo 1 de la DIA]</i>

### 3.2. Artículo 140

3.2.1. El Proponente señala en la respuesta 3.4.1 de la Adenda que: “...cantidades de residuos no peligrosos indicadas en las RCA N°55/2013, RCA N°144/2014 y RCA N°2/2018 no deben ser consideradas de forma acumulativa, ya que corresponden a fases de proyectos anteriores que ya han sido ejecutados y que forman parte del desarrollo progresivo de una misma unidad operativa”, al respecto se tienen las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar si la instalación de manejo de residuos industriales no peligrosos autorizado mediante la resolución sanitaria N° 6970 del 09.12.2015, se ocupará para el almacenamiento de los generados en las fases de construcción, operación y cierre del presente proyecto en evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

- ii. Se solicita al Proponente aclarar si los residuos no peligrosos indicados en el cuerpo narrativo de dicho documento sanitario son los que se generarán en las distintas fases del proyecto en cuestión.
- iii. Dado que el PAS 140 también está relacionado al manejo de los residuos asimilables a domésticos, se solicita al Proponente entregar los antecedentes referidos a la cantidad de residuos asimilables por cada fase, construcción, operación y cierre, indicando las características técnicas del sitio de almacenamiento, tipo de contenedor, su frecuencia de retiro, su caracterización, además de señalar la resolución sanitaria que autoriza dicho sitio y a que RCA se asocia.

### **3.3. Artículo 142**

**3.3.1.** El Proponente señala en la respuesta 3.5.1 de la Adenda que utilizará un sitio de almacenamiento para los residuos peligrosos autorizado mediante la resolución sanitaria N° 6969 de fecha 09.12.2015, al respecto se tienen las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar si el sitio de almacenamiento indicado será utilizado para el almacenamiento estos residuos en las fases de construcción, operación y cierre del presente proyecto e indicar a que RCA está asociada esta resolución sanitaria.
- ii. Se solicita al Proponente informar si los residuos peligrosos señalados en el cuerpo narrativo de la resolución N° 6969/2015 son los que se generarán en las distintas fases del proyecto.

### **3.4. Artículo 151**

**3.4.1.** En la respuesta 3.6.1.iii de la Adenda el Proponente informa que en el Apéndice 7 del Anexo 20 de la Adenda, presenta los archivos en formato *shape* del sitio de Revegetación, cuyo nombre es “Sitio\_Revegetacion.ESTANCIA HIGUERA DE LAS MINILLAS”. Si bien se adjuntan los archivos digitales en formato *shape*, que corresponde al sitio de revegetación que comprende a una superficie de 5,9 hectáreas, al revisar la cartografía digital entregada en el PAS 151, se constata que el Sitio de Revegetación se ubica al interior del predio Lote Productora Rol: 3000-141 de la Comuna de Vallenar. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar en cuál de los dos predios que se emplaza el Proyecto, se encuentra el sitio de revegetación propuesto.

**3.4.2.** En la respuesta 3.6.1.iv el Proponente señala que: “*Se acoge la ampliación de la medida de monitoreo por 5 años. Este seguimiento y monitoreo contemplará una frecuencia trimestral durante el primer año y semestral durante el segundo hasta el quinto año de monitoreo*”. Al respecto, se solicita al Proponente incorporar esta propuesta de seguimiento en el ítem “Observaciones “de la Tabla 5.5 Actividades para el establecimiento y desarrollo de la revegetación, presentada en el Anexo 20 “Formulario del Plan de Trabajo para la Formulación del Permiso Ambiental Sectorial PAS 151” de la Adenda.

**3.4.3.** En relación a la respuesta 3.6.1.v.a) de la Adenda, se solicita al Proponente representar los elementos indicados en el punto 7 del Anexo 20 “Formulario del Plan de Trabajo para la Formulación del Permiso Ambiental Sectorial PAS 151” de la Adenda, en formato *shapefile*, utilizando el sistema de referencia Datum WGS-84 y el huso correspondiente. Las coberturas solicitadas deberán remitirse en formato *shapefile*, incorporando obligatoriamente los archivos con las extensiones: *.shp*, *.shx*, *.dbf*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

y .prj. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada dispuesto por CONAF para estos fines.

**3.4.4.** En relación a la respuesta 3.6.1.v.c.) de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones respecto de los Planos de intervención entregados:

- i. Se deben diferenciar los límites de los sectores a intervenir, indicando obras permanentes y temporales.
- ii. Aunque el Proponente presentó la cartografía correspondiente al “Plano 7.4: Especies clasificadas en categoría de conservación”, se requiere que dicha información sea entregada en formato *shapefile*, conforme a lo establecido en el Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada dispuesto por CONAF para estos fines.

#### 4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

**4.1.** Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases. Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

#### 5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

**5.1.** Respecto de la Tabla 5-1 de la Adenda, donde se presentan los potenciales impactos generados por el Proyecto, se solicita al Proponente ampliar el análisis y presentar de forma más detalladas los impactos generados (por ejemplo: “pérdida de individuos de flora en categoría de conservación”, “pérdida o alteración de hábitat”, etc.). Para ello se sugiere al Proponente seguir los lineamientos del Documento Técnico “Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

ambientales” (SEA, 2023) y las Guías relacionadas al artículo 11 de la Ley N°19.300 elaboradas por el SEA. Se aclara al Proponente que lo que se solicita en este punto es identificar todos los Impactos generados por el Proyecto, no los antecedentes para descartar que dichos impactos sean significativos. Para lo anterior, se solicita al Proponente utilizar el siguiente formato:

Impacto ambiental 1	
Componente ambiental	[indicar componente que corresponda]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Impacto ambiental n	
Componente ambiental	[indicar componente que corresponda]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. Se solicita al Proponente actualizar la ficha resumen, presentada en el Anexo 10 de la Adenda, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, de acuerdo con lo informado para cada fase del Proyecto.

## 7. Compromisos Ambientales Voluntarios

7.1. Respecto del Anexo 19 “Plan de Manejo Biológico de Flora” de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente señalar explícitamente en el punto 1.3.5. “Plan de Seguimiento y monitoreo”, que las actividades de seguimiento y monitoreo contempla una frecuencia trimestral durante el primer año y semestral durante el segundo hasta el quinto año de monitoreo, en concordancia con lo informado en la respuesta 9.2.viii de la Adenda.
- ii. Se solicita al Proponente incluir en el Plan de Manejo Biológico a las especies *Trichocereus coquimbanus*, en categoría de conservación “Casi Amenazada” y *Pyrrhocactus eriosyzoides*, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

- categoría de conservación “Vulnerable”, cuya intervención se reconoce en el Anexo 18 “Informe de Microruteo de Flora y Vegetación” de la Adenda.
- iii. Corregir el número de individuos a intervenir señalado en la Tabla 1-3 “Densidad de Especies de flora en categoría de conservación y especies singulares por su endemismo presentes en el área del proyecto” del Anexo 19, dada la diferencia de individuos declaradas en el Plan de manejo biológico (2.285) y las presentadas en el Informe de Microruteo de Flora y Vegetación (3.364).
  - iv. En consideración de las cantidades de individuos a intervenir indicadas en el Anexo 18 “Informe de Microruteo de Flora y Vegetación” de la Adenda, correspondientes a 3.364 individuos, se solicita al Proponente incorporar los siguientes porcentajes de reposición de las especies, de acuerdo con su respectiva categoría de conservación:
    - Especies en Categoría “En Peligro (EN)” según Reglamento de Clasificación de Especies (RCE): 1:5.
    - Especies en Categoría “Vulnerable (VU)” según RCE: 1:5.
    - Especies en Categoría “Casi Amenazada (NT)” según RCE: 1:3.
    - Especies en categoría “Preocupación Menor (LC)” y/o listadas en el D.S. N° 68/2009 del Ministerio de Agricultura: 1:2.
  - v. Respecto del numeral 1.3.4 “Selección de sitios de revegetación y relocalización” del Anexo, se solicita al Proponente aclarar la diferencia de superficie entre lo señalado en el Anexo, correspondiente a 5,755 ha, y lo informado en los archivos digitales del Proyecto (Anexo 2 “Archivos digitales”), donde se observa una superficie de 5,901 ha.
  - vi. Se solicita al Proponente reconsiderar la idoneidad del sitio de relocalización en consideración de que se informa que: *“posee una superficie de 5,755 ha y corresponde a un área con escasa vegetación”*. Asimismo, se solicita evaluar la capacidad de carga del sitio de relocalización y revegetación, considerando los nuevos porcentajes de reposición solicitados y el hecho de que se intervendrán un total de 3.364 individuos de acuerdo a lo informado en el Anexo 18 de la Adenda.
  - vii. Se solicita al Proponente actualizar el Plan de Manejo Biológico en concordancia con lo informado en los números ii, iii, iv, v y vi de la respuesta 1.19 de la Adenda, detallando claramente:
    - Cronograma de actividades.
    - Cronograma de riego.
    - Parámetros a registrar para cada propagación (leñosas y suculentas).
    - Frecuencia y duración del monitoreo.

**7.2.** En relación a la respuesta 9.6 de la Adenda, relativa a la implementación de un Compromiso Ambiental Voluntario, asociado a la intervención social o territorial que apunte a mejorar el bienestar social de los residentes en los sectores cercanos al proyecto, correspondiente a: Cachiyuyito, Los Verdes, La Higuera, El Zapallo y La Cantera, incluidas las JJVV Agua Amarga sector la Cantera y JJVV Rural Diaguita. El Proponente informa que cuenta con un Programa Salud y Bienestar que ha favorecido a diversas personas de Huasco, Freirina, Maitencillo, Vallenar, Santa Juana, Camarones, Vizcachita, Agua Amarga y Pozo Seco. Al respecto, se reitera al Proponente la solicitud de considerar la implementación de un Compromiso Voluntario específico y focalizado en los residentes en los sectores cercanos al proyecto, correspondiente a: Cachiyuyito (2 habitantes), Los Verdes (1 familia), El Rincón (1 familia), La Higuera, La Higuera (4 habitantes), Entrada al Sauce (1 habitante), Aguada la Higuera (1 habitante), El Zapallo (1 habitante permanente y 6 habitantes esporádicos) y La Cantera (8 habitantes), incluidas las JJVV Agua Amarga sector la Cantera y JJVV Rural Diaguita. Se solicita al Proponente que este Compromiso se enfoque en las necesidades y dificultades que tienen los residentes aledaños al área del Proyecto respecto al acceso al recurso hídrico (riego y consumo humano) forraje y otros aspectos relacionados con el bienestar socioeconómico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

7.3. En cuanto a la respuesta 9.7 de la Adenda, se solicita al Proponente explicitar y actualizar en los aspectos que corresponda, durante la presente evaluación ambiental, del sistema de comunicación efectivo que mantiene con las comunidades de crianceros del área de influencia del proyecto, a través del cual se recogen sus solicitudes y/o inquietudes.

7.4. En relación con la respuesta 9.8 de la Adenda, mediante la cual el Proponente informa a la que la Compañía se encuentra desarrollando un programa de apoyo a la pequeña minería artesanal del sector, que consisten en formalizar las actividades de pequeña minería que realizan en el sector de Pozo Seco, mediante contratos de arriendo de pertenencias mineras, se solicita al Proponente detallar dicho Convenio y explicar en qué medida y forma dicha acción favorece a los usuarios de Mina Socavón en La Higuera, Mina La Estrella en El Zapallo, y la Cueva La Leona en la zona alta de La Cantera. En caso de que dicho Convenio no contemple beneficios para los usuarios antes mencionados se solicita incluirlos en un Convenio específico o generar, como se solicitó previamente, un compromiso voluntario que los involucre.

7.5. Respecto de lo informado en la respuesta 9.9 de la Adenda, se reitera al Proponente a que el análisis de la presencia del “Desierto Florido” realizada se basa únicamente en la revisión de la campaña de caracterización ambiental realizada en las estaciones de otoño y primavera de 2024, las cuales no incluyeron un muestreo específico para geófitas, como la realización de calicatas, por ejemplo. Asimismo, no se considera la presencia de especies geófitas registradas en el listado de flora vascular del Proyecto, tales como *Alstroemeria leporina*, *Argylia radiata*, *Cistanthe longiscapa*, *Leucocoryne coronata*, entre otras. Por lo anterior, se solicita al Proponente, como medida precautoria, reevaluar la implementación de un compromiso voluntario asociado a las especies geófitas que se puedan encontrar al momento de realizar actividades de escarpe.

7.6. Para todas las solicitudes de este documento, respecto de los compromisos ambientales voluntarios o acciones de control, se indica al Proponente que debe presentar cada compromiso o acción, según el formato de la tabla que se indica a continuación:

Tabla Compromiso ambiental voluntario [ <i>Nombre del compromiso voluntario 1</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	Si corresponde, indicar el nombre del impacto.
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] <u>Justificación</u> : [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u> : [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma</u> : [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

	y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia) de informes y su contenido).]

## 8. Participación ciudadana

**8.1.** En función de las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, el Anexo de Participación Ciudadana presentado en el Anexo “Complementario PAC ADENDA 1”.

**8.2.** En relación con la respuesta 1.2 del Anexo, se solicita al Proponente informar de qué forma considera cumplir lo señalado en la respuesta referente a *“la compañía está disponible para continuar con la comunicación y relacionamiento con vuestra comunidad, con el objetivo de presentar los avances tanto del actual proyecto en evaluación como de los futuros proyectos que la compañía pretende desarrollar en la comuna, de esta manera conocer sus inquietudes, consultas y valiosas opiniones”*.

**8.3.** En relación con la respuesta 1.3 del Anexo y en interacción con los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley, se solicita al Proponente transparentar los resultados de proceso de diálogo y caracterización participativa con la Comunidad Indígena Kay Pacha mencionada en la respuesta que permita mostrar el uso del territorio por parte de la Comunidad e identificar si tiene alguna relación con el área en que se emplaza el proyecto con el fin de descartar posibles efectos sobre la comunidad.

**8.4.** En relación con la respuesta 1.4 del Anexo, se solicita al Proponente presentar antecedentes sobre la Comunidad Indígena Comunidad Ancestral y territorial del Pueblo de Indios Paitanas que permitan descartar efectos sobre la misma. Esto, debido a que Adenda se menciona que en los sectores La Cantera, Entrada el Sauce, y El Zapallo existen personas residentes en el área de influencia del Proyecto que mantienen vínculos con la Comunidad Indígena Comunidad Ancestral y territorial del Pueblo de Indios Paitanas de acuerdo a lo señalado en Tabla 1-12: Relaciones de parentesco,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>

socioeconómicas o de otra índole con organizaciones indígenas de la comuna de Vallenar y Freirina (Anexo 15. Antecedentes socioculturales y económicos de los habitantes identificados en el área de influencia pág. 25)

**Verónica Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/EVS

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166262393>